



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO INTERNO Y
CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE "FONDO
MUTUO BANCHILE ESTRATEGICO", ADMINISTRADO POR
BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

SANTIAGO, 09 AGO 2010

RESOLUCION EXENTA N°

473

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

2) Lo dispuesto en el artículo 3°, letra d), del Decreto Ley N° 3.538, en
el artículo 5° del Decreto Ley N° 1.328, de 1976 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda
N° 249 de 1982.

RESUELVO:

Apruébanse las modificaciones introducidas al Reglamento Interno de
"FONDO MUTUO BANCHILE ESTRATEGICO", consistentes: i) En el objetivo del fondo y tipo de inversionista, se
especifica que la cartera de inversión está compuesta por instrumentos de deuda; ii) En párrafo referido a las
limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos, se ajusta redacción y se elimina referencia al artículo 10
transitorio de la Ley 19.705; iii) En la política de inversión en instrumentos derivados y realización de otras
operaciones autorizadas, se corrige párrafo de advertencia, se ajusta la nomenclatura en virtud de las
modificaciones introducidas por la Circular N° 1.967 a la Circular N° 1.797 y se especifican los instrumentos sobre
los cuales el fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa; iv) En la diversificación de las inversiones
respecto del activo total del fondo, se reordena título relativo a los instrumentos de deuda y los instrumentos
contenidos; v) Modificación de las remuneraciones de las series, quedando serie A, hasta un 1,666 % (IVA
incluido), serie B, hasta un 1,5 % (Exenta de IVA) y serie D, hasta un 2,0825% (IVA incluido); vi) Inclusión dentro
del Plan Familia, los fondos tipo 6, de acuerdo a los tipos de fondos definidos en la Circular 1.578;
vii) Incorporación de la serie A, como única serie respecto de la cual puede transferirse total o parcialmente sus
cuotas al Plan Familia de Fondos, sin cobro de comisión por colocación de cuotas provenientes de Plan Normal;
viii) Inclusión de una descripción diferenciada para las series A y D; ix) Modificación de párrafos relativos a
descuento por planilla y a la incorporación de la Plataforma Telefónica como medio remoto para efectuar
suscripción y rescate de cuotas; x) Incorporación de la posibilidad de determinar libremente la remuneración de
administración de todas las series y no sólo de la serie D; y xi) En cambios de carácter formal.

Se hace presente que por tratarse de una modificación que implica un
aumento en la remuneración de la sociedad administradora deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo
6°, inciso 3° y en la Circular N° 1.740, de 18 de enero de 2005.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con esta
resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl